Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)
REF: PROCESO: 110014003056-**2020**-**00275**-00

En virtud a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., **SE INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días la parte ejecutante so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. **ADECUESE** las pretensiones por cuanto al valor de las mismas en el entendido que no existe concordancia entre las cantidades señaladas dentro del pagaré y el numeral 4° del acápite de pretensiones del líbelo demandatorio, por cuanto no se existe claridad de cuál es el cobro a exigir, esto en virtud del numeral 9° del artículo 82 del Código General del Proceso.

2. **ADJUNTAR** copia del escrito subsanatorio para la parte demandada y el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE,

vaf

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No 03 del 28 de enero de 2021.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **087e2fe28e904f282851ce9cc828ab4cd696dce4d5221e0a890af32d309c3810**

Documento generado en 27/01/2021 07:20:16 AM